



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (PLAN INFOCAL)

El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que deban ser sometidos a la Junta de Castilla y León se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Por su parte, el artículo 75, en su apartado 3, establece que el proyecto irá acompañado en una memoria que, en su redacción final, deberá contener:

- a) El marco normativo en el que pretende incorporarse.
- b) La motivación sobre su necesidad y oportunidad.
- c) Un estudio económico con referencia al coste al que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.
- d) Un resumen de las principales aportaciones recibidas durante la tramitación.
- e) Y cualquier otro aspecto que exija una norma con rango de ley o que se determine reglamentariamente.

Asimismo, según establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre los principios de buena regulación, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, y eficiencia, principios que se justifican en la presente memoria.

I. MARCO NORMATIVO EN EL QUE PRETENDE INCORPORARSE EL PROYECTO

MARCO COMPETENCIAL

El Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, otorga la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado, entre otras, en montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos (artículo 71.8º) y la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la coordinación y formación de los servicios de protección civil, entre ellos los de prevención y extinción de incendios (artículo 71.16º).

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece en su artículo 15.3 que corresponde a la administración competente de la Comunidad Autónoma, la elaboración y aprobación del Plan Especial de incendios forestales en su ámbito territorial.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección ciudadana en Castilla y León, identifica como servicio esencial para la asistencia ciudadana, los servicios de lucha contra incendios forestales, entendidos como el operativo formado por el conjunto de medios –humanos y materiales- y recursos que la Consejería competente en esta materia pone a disposición de las labores de prevención y extinción de incendios forestales, en los términos establecidos por la normativa sectorial vigente.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

La Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, que otorga a la Consejería la competencia en materia de incendios forestales, en coordinación con la Administración General del Estado, y la responsabilidad de organizar la defensa contra los incendios forestales, incluida la prevención, detección y extinción, así como la restauración de las áreas afectadas, todo ello sin perjuicio de las competencias de las entidades locales.

La Consejería competente en materia de incendios forestales (en adelante Consejería), de manera coordinada con la Administración General del Estado y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales, tiene la responsabilidad de articular el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Son órganos o unidades administrativas dependientes de la mencionada Consejería, la Dirección General con competencias en materia de incendios forestales (en adelante Dirección General) y los Servicios o Secciones competentes en materia de incendios forestales respectivamente.

Actualmente según el artículo 1.e) del Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio compete a la misma, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, promover y dirigir la política en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

Según el artículo 6.c) del mencionado Decreto 9/2022, de 5 de mayo corresponden a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, bajo la dependencia de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la prevención y extinción de incendios forestales, incluyendo la dirección técnica del operativo de lucha contra incendios forestales y la investigación de sus causas.

La Orden MAV/570/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio establece en sus artículos 14 y 15 las competencias sobre los Servicios competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales respectivamente.

La Orden PRE/1029/2022, de 9 de agosto, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León estructura las unidades administrativas en el Servicio Territorial en Secretaría Técnica, Áreas y Secciones.

Todo ello sin menoscabo de las competencias que pudieran corresponder a la Administración Local conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La defensa contra los incendios forestales requiere un cuerpo normativo que dé cobertura jurídica a las actuaciones necesarias para cumplir con las competencias asignadas en la normativa de montes y en la de protección civil.

La Consejería competente en materia de incendios forestales, de manera coordinada con la Consejería competente en materia de Protección Civil, la Administración General del Estado y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales, tiene la responsabilidad de articular el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (en adelante Plan INFOCAL).

DISPOSICIONES AFECTADAS

Normativa que desarrolla:

El decreto en proyecto desarrolla:



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece en su artículo 15.3 que corresponde a la administración competente de la Comunidad Autónoma, la elaboración y aprobación del Plan Especial de incendios forestales en su ámbito territorial.
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
- Decreto-ley 2/2023, de 13 de abril, de Medidas Urgentes sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección ciudadana en Castilla y León.
- La Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Normativa que deroga:

El decreto en proyecto deroga:

- Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en este decreto.

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

La necesidad y oportunidad de proceder a la tramitación del presente proyecto de decreto, viene motivada por la necesidad de adecuar el Plan INFOCAL en vigor aprobado por el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, a la normativa anteriormente citada, en especial al Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y al Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. También por establecer un marco de planificación, estructura y operatividad de un sistema autonómico de gestión de emergencias por incendios forestales en Castilla y León, más adaptado a la situación actual de riesgo por incendios forestales, así como su integración con los planes de ámbito superior y coordinación con los de ámbito inferior en esta materia

La tramitación del proyecto se lleva a cabo de acuerdo con los principios de buena regulación, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública:

Principio de necesidad y eficacia

La **necesidad** de este decreto viene motivada por una razón de interés general de adecuar la respuesta frente a la emergencia por incendios forestales del operativo formado por el conjunto de medios –humanos y materiales- y recursos que la Consejería pone a disposición de las labores de prevención y extinción de incendios forestales. Los incendios forestales constituyen un tipo de emergencia cuyo riesgo es permanente en todo el territorio forestal de la comunidad siendo de especial relevancia en las épocas declaradas como de peligro alto. El número de incendios que se inician cada año y las superficies que se ven afectadas, continúan representando una amenaza



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

recurrente para las personas, sus bienes y el medio ambiente. Así mismo, las áreas urbanas en los entornos forestales (interfaz urbano-forestal), hace que los posibles incendios forestales ocurridos en estas zonas vengán representando un riesgo especialmente grave debido a una serie de peculiaridades que entraña su extinción. Estas circunstancias exigen del conjunto de las administraciones públicas y en concreto a la Consejería, el revisar la organización de la respuesta frente a esta emergencia y también la planificación y gestión de medidas encaminadas no sólo a mitigar, sino también a prevenir y evitar, en la medida de lo posible, los incendios forestales y sus efectos.

Mediante este decreto de aprobación del PLAN INFOCAL:

- Se prevé la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Se establecen los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, para garantizar su adecuada integración.
- Se establecen los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial correspondiente.
- Se zonifica el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, incluyendo las zonas de interfaz urbano-forestal así como otros elementos vulnerables (alto valor medioambiental, alto valor cultural...).
- Se promueve el desarrollo de planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos de incendio forestal para la población, los bienes y el medio ambiente, coordinando acciones interdepartamentales.
- Se establecen las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- Se prevén sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario.
- Se especifican procedimientos de información a la población.
- Se catalogan los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas

Todo ello con el objetivo de mejorar la capacidad de respuesta y reducir el riesgo de incendio forestal, siendo este decreto el instrumento más adecuado para su consecución cumpliéndose, de esta forma, también, con el principio de **eficacia**.

Además, este decreto se ha elaborado aplicando el resto de los principios de buena regulación previstos en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, en relación con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en virtud del principio de **proporcionalidad**, este decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad cubierta con la misma, que es dar cumplimiento la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que establece en su artículo 15.3 que corresponde a la administración competente de la Comunidad Autónoma, la elaboración y aprobación del Plan Especial de incendios forestales en su ámbito territorial, así como al Real



Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales hasta tanto sea aprobado el nuevo instrumento de planificación que la sustituya.

En consonancia con el principio de **seguridad jurídica**, este decreto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la protección civil y defensa contra los incendios forestales, representando la norma que establece el marco de planificación, estructura y operatividad de un sistema autonómico de gestión de emergencias por incendios forestales en Castilla y León y su integración con los planes de ámbito superior, así como la coordinación con los de ámbito inferior en esta materia.

El principio de **transparencia** se ha garantizado al haberse sustanciado, con carácter previo a la elaboración del presente decreto, una consulta pública a través del portal web de la Junta de Castilla y León, Portal de Gobierno Abierto, trámites de audiencia, información pública y participación a través de la cual se dio cabida a que manifestasen su opinión los particulares y las organizaciones potencialmente afectados por esta norma acerca de las cuestiones establecidas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del principio de **accesibilidad**, este decreto utiliza un lenguaje sencillo y accesible para facilitar su conocimiento y comprensión por sus destinatarios y, asimismo, en cumplimiento del principio de **responsabilidad**, identifica los distintos órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas incluidas en esta norma.

Para llevar a cabo el análisis del cumplimiento de los objetivos fijados por la norma se establece como indicadores específicos el seguimiento del número de planes de actuación de ámbito local, guías de respuesta de ámbito local y planes de autoprotección aprobados y, en su caso actualizados, en relación con los incendios forestales. El seguimiento del número de medios y recursos para la lucha contra los incendios conforme a la actualización periódica de los anexos del Plan INFOCAL en coordinación con el correspondiente plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, de medios y recursos.

De acuerdo con el principio de **eficiencia**, este decreto racionaliza en su aplicación la gestión de los recursos públicos siendo, asimismo, **coherente** con el resto de las actuaciones y objetivos de las políticas públicas.

En este sentido, atendiendo a la posibilidad recogida en el artículo 14.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que mediante esta disposición reglamentaria se establezca la obligación para ciertos colectivos de personas físicas de relacionarse con esta Administración a través de medios electrónicos.

Concretamente, el proyecto de decreto recoge esta posibilidad en relación con la estructuración del contenido en formato de base de datos de los planes de actuación de ámbito local, guías de respuesta y planes de autoprotección.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de decreto se estructura en dos artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo en el que se incluye el texto completo del Plan INFOCAL. El Plan consta de una introducción, nueve capítulos y 10 anexos.

PARTE EXPOSITIVA

Recoge los antecedentes y las razones que justifican y fundamentan la necesidad de modificar el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL) vigente hasta la actualidad y aprobado mediante el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, modificación que es conforme a lo dispuesto en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre.

PARTE DISPOSITIVA

El artículo 1 determina la aprobación del Plan y el artículo 2 su remisión a la Comisión Nacional de Protección Civil.

La disposición derogatoria establece expresamente que queda derogado el anterior Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en este decreto. La disposición final primera habilita el desarrollo reglamentario y la segunda prevé la entrada en vigor del decreto.

ANEXO. PLAN INFOCAL

El Plan está integrado por:

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS

I.1. OBJETO

I.2. FUNCIONES BÁSICAS DEL PLAN INFOCAL

I.3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

I.4. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

I.4.1. Marco legal

I.4.2. Marco competencial

I.5. DEFINICIONES

CAPÍTULO II. ANÁLISIS DEL RIESGO Y ZONIFICACION DEL TERRITORIO

II.1. CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN CON RELACIÓN A LOS INCENDIOS FORESTALES

II.2. PELIGRO DE INCENDIOS

II.2.1. Factores climáticos

II.2.2. Factores meteorológicos



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

li.2.3. Peligro de ocurrencia de incendios

li.2.4. Peligro de propagación

li.2.5. Peligro de consolidación

li.2.6. Zonificación del peligro de incendio forestal

II.3. VULNERABILIDAD

II.4. ZONIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL RIESGO

CAPÍTULO III. ÉPOCAS DE PELIGRO

III.1. Época de Peligro Alto (EPA)

III.2. Época de Peligro Medio (EPM)

III.3. Época de Peligro Bajo (EPB)

CAPÍTULO IV. FASES DEL PLAN Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

IV.1. FASES DEL PLAN INFOCAL

IV.1.1. Fase de preemergencia

IV.1.2. Fase de emergencia

IV.2. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL (IGR) DE LOS INCENDIOS
FORESTALES

IV.3. SITUACIONES OPERATIVAS (SIT) DEL PLAN INFOCAL

CAPÍTULO V. ESTRUCTURA DEL PLAN INFOCAL

V.1. DIRECCIÓN DEL PLAN INFOCAL

V.1.1. Director del Plan INFOCAL

V.1.2. CECOPIA

V.1.3. Comité Asesor Autonómico

V.1.4. Gabinete de Información Autonómico

V.2. DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA

V.2.1. Director Autonómico de la Emergencia (DAE)

V.2.2. Director Provincial de la Emergencia (DPE)

V.2.3. CECOPI

V.2.4. Comité Asesor Provincial

V.2.5. Gabinete de Información Provincial

V.3. CENTROS DE MANDO

V.3.1. Centro Autonómico de Mando (CAM)



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

V.3.2. Centro Provincial de Mando (CPM)

V.4. DIRECCIÓN DE LA EXTINCIÓN Y PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

V.4.1. Director de Extinción (DE)

V.4.2. Director Técnico de Extinción (DTE)

V.4.3. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

V.4.4. Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF)

V.4.5. Mando Unificado de Extinción

V.5. GRUPOS DE ACCIÓN

V.5.1. Grupo de Extinción

V.5.2. Grupo de Seguridad y Acción Social

V.5.3. Grupo Sanitario

V.5.4. Grupo Logístico y de Apoyo

CAPÍTULO VI. OPERATIVIDAD DEL PLAN

VI.1. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE PREEMERGENCIA

VI.2. VIGILANCIA Y DETECCIÓN

VI.3. MOVILIZACIÓN Y EXTINCIÓN

VI.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EMERGENCIA

VI.5. DECLARACIÓN DEL IGR DE LA EMERGENCIA

VI.5.1. Índice de Gravedad Potencial 0

VI.5.2. Índice de Gravedad Potencial 1

VI.5.3. Índice de Gravedad Potencial 2

VI.6. DECLARACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS

VI.6.1. Situación Operativa 0

VI.6.2. Situación Operativa 1

VI.6.3. Situación Operativa 2.a

VI.6.4. Situación Operativa 2.b

VI.6.5. Situación Operativa 3

VI.7. FIN DE LA EMERGENCIA

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES

VII.1. INTEGRACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

VII.2. COORDINACIÓN CON PLANES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

VII.3. PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL (PLANCAL)

VII.4. PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL

VII.5. GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

VII.6. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

CAPÍTULO VIII. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

VIII.1. OBJETIVOS

VIII.2. CLASIFICACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS (TIPOS)

VIII.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

CAPÍTULO IX. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

IX.1. IMPLANTACIÓN

IX.1.1. Implantación en la estructura del Plan

IX.1.2. Información del Plan a la población

IX.1.3. Información del Plan a las entidades locales

IX.2. MANTENIMIENTO

IX.2.1. Comprobaciones periódicas

IX.2.2. Programas de formación

IX.2.3. Ejercicios y simulacros

ANEXOS (DEL PLAN)

ANEXO I. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

ANEXO II. ANÁLISIS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL

ANEXO III. RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE PROTECCIÓN PRIORITARIA

ANEXO IV. ANÁLISIS DEL RIESGO: PELIGRO, VULNERABILIDAD Y ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO V. DIRECTORIO DE LOS CENTROS DE MANDO

ANEXO VI. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES

ANEXO VII. GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

ANEXO VIII. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES
DE NUEVAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES EN INTERFAZ URBANO
FORESTAL (IUF)

ANEXO IX. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL
DE LAS INSTALACIONES DE ACAMPADA

ANEXO X. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

IV. IMPACTOS

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, por remisión a su artículo 75.3, la memoria de los proyectos de disposiciones administrativas que deban ser sometidas a la Junta de Castilla y León incluirá un estudio económico con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.

Impacto económico

Los incendios forestales constituyen la mayor amenaza para la conservación de nuestro patrimonio natural, y de forma específica de nuestros recursos forestales y de la biodiversidad, pero también del empleo y de la socioeconomía que sustentan a través de su aprovechamiento sostenible.

Los incendios forestales son un tipo de emergencia presente y recurrente en nuestra Comunidad, en las del resto del Estado, en toda el área mediterránea y áreas con climatología favorable de todos los continentes. La ocurrencia de incendios genera todos los años una importante pérdida de recursos de nuestro patrimonio natural, recursos cuya valoración económica no es sencilla como las pérdidas en hábitats de especies de flora y fauna, pérdidas en el paisaje y en el uso social, en la economía rural vinculada al uso y disfrute de este patrimonio (actividades y empleo) y, otras pérdidas más fácilmente valorables por tratarse de productos maderables y otros procedentes de aprovechamientos productos secundarios del monte.

A estas pérdidas económicas hay que añadir los gastos de extinción y los de restauración de las masas afectadas.

Este decreto de aprobación del Plan INFOCAL tiene un impacto positivo directo e indirecto en la reducción de estas pérdidas y gastos derivados de los incendios forestales ya que sus objetivos y funciones están enfocados a mejorar la eficacia del operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León, en el sentido de, por ejemplo:

- Determinar las épocas de peligro de incendios y a partir de éstas establecer las regulaciones de las actividades peligrosas para reducir y controlar así, el riesgo de incendio.
- Mejorar la capacidad de respuesta del operativo cuando se produce una alerta, mediante la actualización de la estructura, sus procedimientos de actuación y de coordinación con otras administraciones.
- Los planes de prevención y autoprotección.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Todo ello debe influir directamente en una reducción de los incendios, de los tiempos de intervención al mejorar la eficacia y de las superficies afectadas y por consiguiente en una disminución de las pérdidas económicas y de los gastos de extinción.

Este decreto de aprobación del Plan INFOCAL favorece la conservación de los recursos forestales, dado que su conservación permite una explotación sostenida en el tiempo, manteniendo la empleabilidad en el medio rural.

Impacto presupuestario

Por su parte, el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la tramitación por la Administración de la Comunidad de proyectos de disposiciones generales y de anteproyectos de ley, de planes y programas de actuación, requerirá la elaboración de un estudio sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, que se someterá al informe de la Consejería de Hacienda, que habrá de ser favorable para la aprobación de planes y programas de actuación que puedan extenderse a ejercicios futuros.

En la misma línea se pronuncia el apartado 2.1. para todas las normas, de la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, aprobada por la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de la calidad normativa, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuando prevé en el epígrafe impactos preceptivos, que el proceso de elaboración de todas las normas deberá contener el impacto presupuestario, en los términos del mencionado artículo 76 de la Ley 2/2016, de 3 de mayo.

Según el apartado 2.2 b), primer guion, punto primero de la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, la evaluación del impacto presupuestario medirá el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, sobre los gastos y los ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, tanto en el ámbito del sector público autonómico como en el de la Administración local.

IMPACTO SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1º. Cuantificación e identificación de gastos en ingresos:

1º.1. Gastos

En términos generales, no se estima que del proyecto de decreto puedan derivarse mayores costes directos o indirectos que deban atenderse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con relación a los actuales. Los costes de la ampliación del operativo han sido asumidos presupuestariamente por el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento en Materia Forestal del diálogo social para la mejora del operativo de lucha contra incendios forestales de la Junta de Castilla y León 2023-2025, suscrito entre la Junta de Castilla y León y los agentes sociales el 27 de septiembre de 2022.

1º.2. Ingresos

No se prevé que pueda producirse una disminución ni un aumento de los ingresos, en la medida en que el proyecto de decreto no guarda relación alguna con este ámbito.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

2º. Valoración del impacto presupuestario

2º.1. La aplicación de la norma no contempla impacto presupuestario, dado que la implantación del Plan INFOCAL aprobado mediante este decreto, supone fundamentalmente para la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio un cambio y adecuación de procedimientos y documentos, sin que se prevea variación de las condiciones presupuestarias actuales.

2º.2. El proyecto no está vinculado a compromisos presupuestarios plurianuales.

2º.3. El desarrollo del Plan INFOCAL se ajusta tanto a las disponibilidades presupuestarias como a los escenarios presupuestarios actualmente existentes.

3º. Cofinanciación estatal y comunitaria

No existe financiación con cargo a fondos estatales o de la Unión Europea.

4º. Efectos recaudatorios

El proyecto normativo propuesto no implica cambios a efectos recaudatorios.

IMPACTO DE GÉNERO, SOBRE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIAS NUMEROSAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León, establecen que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas administraciones públicas.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del procedimiento jurídico.

En este marco normativo, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación de impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya elaboración corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe.

En relación con ello, el apartado 2.1, para todas las normas, de la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, aprobada por la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de la calidad normativa, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuando prevé en el epígrafe Impactos preceptivos, que el proceso de elaboración de todas las normas deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 3/2001, de 3 de julio, y en la normativa específica, incorporando, en las condiciones que se fijen y para las disposiciones que se señalen, aquellos impactos preceptivos que así se consideren legalmente; en este caso, de acuerdo con lo señalado en la mencionada Ley 1/2011, de 1 de marzo, el impacto de género.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Se ha analizado la pertinencia de género, conforme a los siguientes criterios que se contemplan en el Protocolo para la evaluación del impacto de género en Castilla y León:

- Si el proyecto de decreto afecta directa o indirectamente a mujeres y hombres, tanto en el caso de personas físicas como personas jurídicas u órganos colegiados.
- Si el proyecto de decreto influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan en la norma.
- Si el proyecto de decreto incide en la modificación del rol de género y/o de los estereotipos de género.
- Si el proyecto de decreto puede contribuir al logro a la igualdad.

En este sentido, las conclusiones a las que se llega son las siguientes:

- El presente proyecto no afecta ni directa ni indirectamente a mujeres u hombres ni influye en el acceso o control de recursos o servicios, puesto que no se contemplan en la norma.
- Tampoco incide en el logro de la igualdad, por lo que se concluye que no existe pertinencia de género de la norma.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia modifica entre otras leyes, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introduciendo la necesidad de que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluyan el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia, así como en la familia.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad establece que los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y los planes que se sometan a la aprobación de la Junta de Castilla y León que afecten a las personas con discapacidad, deberán incorporar, por la Consejería competente en materia de servicios sociales, un informe sobre su impacto.

En la redacción del presente decreto se ha tenido en cuenta la asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad, estableciendo los protocolos de actuación específicos para garantizar su asistencia y seguridad. También la elaboración de programas de información preventiva y de alerta en los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

El presente proyecto no tiene ninguna incidencia en la infancia, la adolescencia, la familia, salvo en el establecimiento de las medidas de protección frente a incendios que engloban a estos colectivos de forma general.

IMPACTO ADMINISTRATIVO

La evaluación de impacto administrativo está regulada en el Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En concreto, los artículos 5 y 6 de este Decreto prevén la necesidad de evaluar el impacto administrativo en el caso de procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general que regulen un nuevo procedimiento administrativo o que modifiquen preceptos relativos



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

a procedimientos administrativos ya existentes.

En lo que respecta al impacto administrativo, el Plan INFOCAL no regula ningún procedimiento administrativo por tanto no tiene impacto administrativo en sí mismo. El Plan INFOCAL insta a ejecutar diferentes procedimientos administrativos regulados en su correspondiente normativa o en su caso habrá normativa que desarrolle lo establecido en el propio Plan INFOCAL. La aprobación del Plan INFOCAL conlleva la obligatoriedad de elaboración de los planes de actuación de ámbito local para la relación de municipios indicados en el Anexo IV, las guías de respuesta que deberán elaborar los municipios no relacionados en el Anexo IV y planes de autoprotección que deberán elaborar la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones así como las instalaciones de acampada a las que el plan se refiera, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de la Entidad Local y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD Y A LA ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

El Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 17 de octubre de 2016) establece, entre otros objetivos, que se debe integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones y una de las medidas para lograrlo es incorporar en las memorias de los proyectos de decreto un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

En la elaboración del Plan INFOCAL se ha tenido en cuenta la importancia de la sostenibilidad de los recursos a los que afecta.

La defensa contra los incendios forestales favorece la conservación y por tanto la sostenibilidad de las masas forestales. Este decreto contribuye a la conservación mediante la prevención del riesgo de incendio y mediante la organización de la actuación del operativo de prevención y extinción de incendios forestales ante la emergencia cuando se produzca.

El objetivo principal de este decreto es aprobar el Plan INFOCAL que establece el marco de planificación, estructura y operatividad del sistema autonómico de gestión de emergencias por incendios forestales que influye directamente y de forma positiva en la capacidad de actuación del operativo de prevención y extinción de incendios forestales y por ello en la reducción de los efectos de los incendios. El Plan constituye un medio eficiente de mitigación en la lucha contra el cambio climático y de adaptación al mismo. Las expectativas científicas de cambio climático articularán prácticas de manejo adaptativo que permitan minimizar la gravedad de sus efectos y la persistencia de los ecosistemas forestales.

En la elaboración del Plan se ha tenido en cuenta la importancia de la sostenibilidad de los recursos a los que afecta.

OTROS IMPACTOS: AGENDA 2030, OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y CAMBIO CLIMÁTICO

La regulación establecida en el Plan INFOCAL contempla una estructura organizativa, procedimientos de intervención y coordinación, zonificación del territorio, definición de épocas de peligro, planes para la reducción del riesgo, procedimientos de información a la población y



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

encuadramiento de los voluntarios, con una finalidad de actuación y prevención, dirigido a conservar los recursos forestales, priorizando en la protección de las personas y su bienes y asentado sobre las bases de la racionalización procedimental, de la cooperación administrativa y de la seguridad jurídica.

Tomando como referencia las Directrices para la Implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León, el presente Decreto contribuirá a la consecución de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS Nº 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
- ODS Nº 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- ODS Nº 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- ODS Nº 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y la pérdida de biodiversidad.

Los incendios forestales son una fuente importante de emisión de carbono que contribuye al calentamiento global.

Las masas forestales juegan un papel fundamental en la mitigación de los gases de efecto invernadero, ya que tienen la capacidad de fijar y absorber el bióxido de carbono (CO₂) de manera natural y con ello regular el clima. Por el contrario, la pérdida de bosques reduce la capacidad de captura del carbono e incrementa la absorción de calor terrestre. Particularmente, los incendios forestales son una fuente importante de emisión de carbono que contribuye al calentamiento global. Con la destrucción de estos ecosistemas o su degradación se libera a la atmósfera el carbono que alguna vez fue almacenado.

La UE aprueba el compromiso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, más conocida como COP27, que se celebró en Sharm el Sheikh (Egipto) entre el 6 y el 18 de noviembre, de mantener vivo el Acuerdo de París y proteger frente al cambio climático.

Con este Decreto de aprobación del Plan INFOCAL, desde la Comunidad de Castilla y León, se está trabajando en la línea de fomentar la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, puesto que los objetivos en conjunto están dirigidos a disminuir el riesgo de incendios y mejorar la capacidad de extinción. Obteniendo de este modo un descenso de las superficies afectadas.

V. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS

1º Trámite de consulta pública previa:

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento, se sustanciara una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, se propone la consulta previa en el procedimiento para la elaboración de un decreto por el que se apruebe el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Este trámite se abrió en febrero de 2018 hasta el 5 de abril, habiéndose recibido 7 sugerencias (información disponible en <http://participa.jcyl.es/forums/911206--2018-04-procedimiento-para-la-elaboraci%C3%B3n-de-un>).

Las sugerencias recibidas se han tenido en cuenta a la hora de redactar el plan en la medida que están relacionadas con el objeto de éste. Todas las sugerencias recibidas se presentan en el documento anexo siguiente.

Valladolid
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL
Y POLÍTICA FORESTAL
José Ángel Arranz Sanz



Anexo I: Memoria sobre el procedimiento de información previa para la elaboración del Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (2018/04)

En el proceso de consulta previa para la elaboración del Decreto que apruebe el Plan INFOCAL se plantean 4 aspectos claves a debatir: El problema a solucionar con el decreto, la necesidad y oportunidad de su aprobación, el objetivo de la norma y las posibles alternativas.

Resumiendo dichos aspectos, se pretende adaptar el Plan INFOCAL, que data de 1999, a la nueva normativa de montes y de protección civil. El objetivo es dar una respuesta eficaz y coordinada frente a situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad o catástrofe extraordinaria por incendios forestales en Castilla y León, así como prever los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia por incendios forestales en Castilla y León.

No se plantea otra alternativa a la regulatoria, ni diferente a este decreto.

El proceso se abrió en febrero de 2018 y finalizó el 5 de abril del mismo año.

Se recibieron 7 aportaciones que se resumen a continuación:

- CSIF solicita que las modificaciones normativas respecto del operativo y la gestión de las emergencias se realicen de forma negociada para lo que propone que se retomen los grupos de trabajo.
- Otra de las propuestas es que se reconozca la figura de bombero forestal, que la duración de prestación del operativo sea de al menos 6 meses y que haya una comunicación permanente con las redes sociales en materia de incendios forestales.
- Una de las aportaciones que se mantenga un operativo fuerte durante todo el año.
- Los voluntarios de Tordesillas solicitan la colaboración y reconocimiento de los voluntarios con los profesionales del operativo, así como una formación libre y sin interferencias.
- Otra de las participaciones; La más extensa, trata de organizar el sistema de protección y enumera una serie de contenidos necesarios en el Plan:
 - Ámbito de actuación ampliado a incendios de vegetación, tanto agrícolas como forestales
 - Sistema de clasificación de incendios por gravedad
 - Sistema de extinción con un Grupo de actuación separado del de extinción para incidencias que no afecten a la vegetación dentro de la emergencia
 - Sistema normalizado de identificación de medios
 - Relación normalizada de puestos de trabajo en el operativo, formación, experiencia y capacidad física. Jerarquización y Puestos específicos para incendios complejos
 - Sistema normalizado de formación
 - Sistema de acreditación de capacidades físicas



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

- Sistema normalizado de entrenamiento físico y práctico
- Distribución territorial de los medios y su organización por niveles territoriales (comarca, supracomarca y autonomía) y funcionales (primer ataque y refuerzo) y su coordinación mediante centros de coordinación en cada nivel.
- Equipos de dirección de extinción con disponibilidad permanente, organizados por nivel de dificultad de las emergencias y con capacidad para intervenir en todo el territorio.
- Organización de las emergencias en periodos de 24 horas
- Sistema de programación anual fija y específica de activación y desactivación de medios.
- Sistema normalizado de atención sanitaria para accidentes y emergencias médicas.
- Otra aportación propone lo siguiente:
 - Eliminar las quemas en el monte y sustituirlas por triturado.
 - Mejorar la red de vigilancia para una pronta respuesta.
 - Trabajar en intervenciones sobre la continuidad de la masa forestal.
 - Adaptar la campaña a las nuevas condiciones climáticas, ampliándola
 - Cortafuegos vegetales
 - Mejora de medios, dotaciones y financiación de los operativos
 - Grupos Locales de pronto auxilio
 - Agrupaciones forestales para la gestión de las masas
 - Educación ambiental
 - Persecución de infracciones y negligencias en el uso del fuego

A continuación, se reproduce el contenido íntegro de las aportaciones:



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

1. Asunto: negociación operativo de incendios forestales Ya en la fecha de 27 de abril de 2017, e insistiendo en escrito de 2 de noviembre de

Asunto: negociación operativo de incendios forestales

Ya en la fecha de 27 de abril de 2017, e insistiendo en escrito de 2 de noviembre de 2017 (como llevamos haciendo desde la publicación de las directrices estatales de protección civil de 2015) desde CSIF, Sector de Administración General de Castilla y León, sindicato mayoritario de los empleados públicos, recogida la opinión de nuestros representados, exponíamos la necesaria revisión y negociación de la normativa sobre incendios forestales pertinente (Plan Infocal, decreto de incendios,...), que se adaptara a las actuales circunstancias normativas, socio-laborales y de estructura del combustible existente en el monte, que nada tienen que ver con las existentes en 2004, por ello planteábamos una serie de propuestas, que no vamos a reproducir ahora, pero que será necesario retomar. Después de concentraciones y manifestaciones de todo el personal del operativo, incluso ante las Cortes de CyL, varias reuniones, convocadas algunas de ellas por el propio Consejero de FYM, participando en ellas, la última programada para el 2 de octubre fue anulada pocos días antes, está pendiente así mismo retomar otros asuntos que se demostraron de más importancia con la finalización del año 2017, aun si cabe, por la cantidad e importancia de los incendios declarados. Desde CSIF nos congratulamos al ver colgado en el portal de participación de la JCyL el "Procedimiento para la elaboración de un Decreto por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León": <http://participa.jcyl.es/forums/911206--procedimiento-para-la-elaboraci%C3%B3n-de-un-decreto-p>

Que literalmente se expone de la siguiente forma: "Consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de la normas. De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, se propone la consulta previa en el procedimiento para la elaboración de un de un decreto por el que se apruebe el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León.

- 1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: Actualizar el Plan de protección civil ante emergencias por incendios forestales de Castilla y León (INFOCAL) aprobado por Decreto 274/1999, de 28 de octubre.*
- 2. Necesidad y oportunidad de su aprobación: Desde la aprobación del Plan de Protección Civil de Castilla y León (INFOCAL) en 1999, han entrado en vigor nuevas normas, entre ellas la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, el Decreto 89/2004, de 29 de julio, por el que se establece el Operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León y se regula el sistema de guardias, la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Por todo ello, es necesario llevar a cabo una nueva actualización del INFOCAL, para que este instrumento de previsión en casos de emergencia por incendios forestales se adecúe a la normativa relacionada, así como a la estructura orgánica y funcional vigente.*
- 3. Objetivos de la norma: Dar una respuesta eficaz y coordinada frente a situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad o catástrofe extraordinaria por incendios forestales en Castilla y León. Prever los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia por incendios forestales en Castilla y León."*

Dicho procedimiento no viene más que a darnos la razón en cuanto a nuestras pretensiones, ya explicadas, que no son otras que las planteadas por los empleados públicos que representamos, y que trabajan en el operativo de incendios forestales solucionando las emergencias, y que continuamente nos hace llegar.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Por todo ello desde CSIF, Sector de Administración General de Castilla y León, se SOLICITA; Retomar los grupos de trabajo creados personalmente por el Sr. Consejero de FYM para llevar a efecto de forma negociada todas las modificaciones normativas que se plantean en este Procedimiento y las que sean oportunas, prosiguiendo con el resto de asuntos pendientes de negociación.

Valladolid, 4 de abril de 2018

7votos

2. Operativo

Reconocimiento de la figura de bomberos forestales. Creación de canal de comunicación permanente en redes sociales sobre información de incendios forestales. Ampliar la duración del operativo autonómico mínimo 6 meses.

7votos

3. Operativo todo el año

Un operativo fuerte es el que está todo año, recordemos que los incendios forestales de verano se prevén en invierno trabajando en los montes que tanta falta tienen

2votos

4. Colaboración plena

No estaría mal que de una vez por todas los bomberos nos vean ya como una ayuda y no como una competencia gratuita, a la que sabotear y humillar e inclusive Béjar cuando a ellos les place, en incendios forestales muchos voluntarios posiblemente tenemos tanta o inclusive más experiencia que los propios profesionales, ya que ellos sólo se centran en el egoísmo de que no salen plazas o no tienen medios porque nos lo llevamos los voluntarios, cuando nosotros si tenemos material es porque nuestros ayuntamientos hacen el esfuerzo de dotarnos de ellos. Sin embargo es mejor que profesionales como los del parque de la Diputación situado en Tordesillas saboteem la formación de voluntarios de protección civil en cursos que cobran de la Diputación y que después no imparten.

O que tengamos que trabajar mano a mano para ayudar al ciudadano y los voluntarios recibamos el desprecio de los que se llaman profesionales. En incendios forestales el máximo número de efectivos sean profesionales o voluntarios es máximo para la seguridad y extinción de los incendios en nuestros bosques. Los voluntarios no somos competencia somos ayuda. El archivo adjunto es de un curso sabotear por bomberos de Tordesillas haciendo piquete al enterarse que venía el presidente de la Diputación y el subdelegado del Gobierno de cyl y a día de hoy no pudimos hacer todavía dicha formación obligatoria que exige el plan de formación de voluntarios

1. [IMG-20180403-WA0000.jpg12 KB](#)

3votos

5. Cuestiones que debería incluir el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León

1. *Ampliar el ámbito de actuación a todos los incendios de vegetación que sucedan en territorio forestal o agrícola.*
2. *Establecer un sistema de clasificación de los incendios en función de las dificultades que suponga su extinción.*
3. *Establecer una norma objetiva y medible para la declaración de cada una de las fases por las que deba pasar la extinción de un incendio, especialmente para la declaración del incendio como extinguido.*
4. *Creación de un grupo de actuación dentro de la estructura de gestión de la extinción del incendio, diferente al Grupo de Operaciones, encargado de actuar sobre las incidencias que se produzcan durante la extinción del incendio y que sean diferentes a la extinción del fuego que afecte a vegetación (viviendas, vehículos o maquinaria ardiendo, rescate de personas, etc.).*
5. *Establecer un sistema normalizado para la identificación de cada tipo de medio que actúa en la extinción de un incendio (autobombas, helicópteros, brigadas, etc.) y de cada uno de los subtipos en los que se pueda dividir a esos tipos de medios (autobombas tipo 1, tipo 2, etc.). Dicho sistema de normalización debe clasificar cada tipo y subtipo de medio en función de los materiales*



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

(vehículo, aeronave, longitud de mangueras, etc.) y personal que cada medio necesite (Brigada tipo 2: 20 personas, Autobomba tipo 3: dos personas, etc.), indicando la cualificación del personal asignado a cada medio, la cantidad, tipo de materiales, etc. que debe tener cada medio y las capacidades que le correspondan (Avión tipo 3: de 1500 a 3000 litros por descarga, etc.).

6. *Establecer una relación normalizada de todos los puestos de trabajo que deban existir en el operativo dedicado a la extinción de los incendios forestales, asignar determinadas condiciones de formación, experiencia y capacidad física para el acceso a cada uno de esos puestos; establecer un sistema de acreditación de esas condiciones para el acceso a los puestos indicado; crear una escala en la que los puestos indicados se sitúan de forma jerarquizada; establecer un sistema por el que el acceso a unos puestos exige la prestación de servicios durante un tiempo determinado en puestos inferiores a ese y abrir la progresión en dicha escala a todo el personal que forma parte del operativo. Esta relación normalizada de puestos de trabajo tendría dos partes: una en la que se incluirían todos los puestos que deban existir para cubrir las necesidades de la relación normalizada de medios de extinción anteriormente indicada y otra con la que se cubrirían las necesidades derivadas de la relación de puestos de trabajo necesarios para completar la estructura de gestión de la extinción de los incendios, clasificados estos puestos en función del nivel de dificultad de extinción de los incendios, según la clasificación también ya indicada.*
7. *Establecer un sistema normalizado para la adquisición y acreditación de la formación teórica necesaria para cumplir las condiciones anteriormente indicadas de cada puesto de trabajo de esa relación normalizada.*
8. *Establecer un sistema de acreditación anual de las capacidades físicas exigidas para cada puesto de trabajo.*
9. *Establecer un sistema normalizado de entrenamiento físico y práctico, específico para cada tipo de puesto de trabajo y con una planificación temporal igual al periodo de trabajo anual que corresponda a cada tipo de puesto de trabajo.*
10. *Organizar la distribución de medios sobre el territorio y la organización de la extinción de los incendios de la siguiente forma: a. Dividir el territorio de Castilla y León en tres niveles, a efectos de distribución de los medios de extinción y organización de la extinción de los incendios. Estos tres niveles serían: comarcal, supracomarcal y autonómico. (Se considera que la provincia es un territorio demasiado grande para la organización del primer ataque a los incendios y demasiado pequeño para organizar un refuerzo de medios de extinción, por lo que se debería sustituir la organización provincial por la propuesta). El nivel comarcal se configuraría por la unión de entre 3 y 5 de las Comarcas forestales actuales, el nivel supracomarcal por la unión de entre 3 y 5 de los conjuntos anteriores y el autonómico se correspondería con la totalidad del territorio de la Comunidad. b. Organizar la totalidad de medios de extinción asignados al operativo en dos categorías: medios de primer ataque y medios de refuerzo. Los medios de primer ataque se asignarían al nivel "Comarcal" de división del territorio y los medios de refuerzo se asignarían a los otros dos niveles. c. Establecer unas ratios normalizadas de número de cada tipo de medio a asignar a cada nivel de organización del territorio indicado, adaptando ese número a las condiciones particulares de cada territorio (número anual de incendios, superficie forestal, altitud media, etc.). d. Cada una de las divisiones del territorio denominadas "Comarcales" debería contar con una base de medios aéreos en la que además de los medios aéreos asignados se ubicarían la totalidad de los medios terrestres correspondientes a ese territorio. Los niveles de organización del territorio superior a ese nivel, utilizarían una de las bases anteriores para ubicar los medios asignados a esos niveles de organización del territorio. e. Cada nivel de organización territorial indicado (comarcal, supracomarcal y autonómico), debe contar con un centro de coordinación desde el que se coordina la movilización y actuación de los medios asignados a cada uno de esos niveles de organización territorial, para actuar en la extinción de los incendios. Cada uno de esos centros de coordinación contaría diariamente con un responsable, encargado de movilizar los medios disponibles para actuar en la extinción de los incendios que se produzcan en su territorio de responsabilidad y de solicitar medios de refuerzo en caso de que los anteriores no sean suficientes. Los centros de coordinación de superior nivel podrán movilizar los medios de extinción asignados a los centros de coordinación de inferior nivel.*



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

11. *Asignar la dirección de la extinción de los incendios a equipos de personas preestablecidos para cada nivel de organización territorial de los indicados y para cada grado de dificultad de la escala de clasificación de los incendios igualmente ya indicada. Estos equipos estarían disponibles permanentemente, capacitados para actuar en cualquier parte del territorio de la Comunidad y compuestos por el número de personas necesarias para ocupar los puestos de trabajo que deban existir en la correspondiente organización de la gestión de la extinción de cada incendio, según el nivel de dificultad definido en la escala ya indicada.*
12. *Establecer un procedimiento de organización temporal de las actividades de gestión de la extinción del incendio y de organización del tiempo de trabajo de los medios de extinción, que permita organizar a lo largo de 24 horas la actividad en el incendio. Este procedimiento debería incluir la realización diaria y a una hora predeterminada, de una rueda de prensa, a realizar por el director de extinción, en todos aquellos incendios en los que las tareas de extinción duren más de 24 horas.*
13. *Establecer una programación anual, fija y específica para cada uno de los niveles de organización territorial indicados, de activación y desactivación de los medios de extinción que deben formar parte del operativo de extinción y establecer mecanismos para poder modificar con agilidad esa programación fija.*
14. *Establecer un sistema normalizado y para todo el territorio de la Comunidad, para atender las emergencias médicas o accidentes que ocurran durante la extinción de los incendios.*

1 voto

6. sentido comun y criterio, no se trata de presupuestos o legislacion. FIN a QUEMAR nada en el monte.

"Si analizamos los GIF (incendios de más de 500 Hcts.) suponen más de la mitad de la superficie quemada y han aumentado en los últimos años a pesar de haber incrementado los medios de vigilancia y extinción. Hemos analizado esas masas y porqué se queman así el 80 % son zonas intervenidas por el hombre, masas de repoblación o zonas de matorral gestionadas por la ganadería. "...

"no se trata de presupuesto ni legislación, lo que falta es sentido común y criterio para utilizarlos, porque se están permitiendo quemas, limpiezas con quemas sin mirar el termómetro, es necesario utilizar medios alternativos como el troceado o el triturado, Pero no sigamos quemando NADA en el monte."...

"Es necesaria la coordinación para un" pronto ataque", con una buena red de vigilancia y medios de muy rápida intervención así como trabajar en reducir la continuidad en la masa forestal, no sólo deben hacerse cortafuegos, sino trabajar en el tipo de masa forestal, implementar especies que hacen de cortafuegos".

Otras medidas:

1.- Las nuevas condiciones climáticas a nivel global, el cambio climático como realidad que aumenta los fenómenos extremos, en especial en los países del arco mediterráneo, hacen necesaria una adecuación de las campañas de vigilancia, prevención y extinción de incendios mejor adaptadas a las fechas donde se producen las situaciones de riesgo.

2.- El 60% de los grandes incendios se produce en zona de pinar, existe una mayor vulnerabilidad de estas masas a este tipo de incendios, por ello hay que trabajar en el tipo de masa forestal, implementar especies que hagan de cortafuegos. Es necesario tener una visión amplia de gestión y tener en cuenta el contexto de cada masa forestal.

3.- Si bien no se evitarán siempre, una buena red de vigilancia y medios de rápida intervención puede evitar que los incendios se conviertan en un gran incendio forestal. Para ello es necesario seguir mejorando en medios, dotaciones, personal y financiación de los operativos.

4.- Que se produzca una víctima, es un fracaso de extinción por pequeño que sea el incendio. La implantación en los municipios de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, con voluntarios organizados, con formación y medios, así como el aprovechamiento de los conocimientos locales de las zonas afectadas, serán de gran utilidad para colaborar con los medios profesionales.

5.- Las parcelas de pinar han de estar en agrupaciones de propiedad para gestionar el monte de forma integral y eficiente. Debe tratarse la vegetación y tener infraestructura suficiente para que estén preparadas a los riesgos que suponen los incendios forestales.

6.- La Educación Ambiental de las personas y la persecución de infracciones y negligencias, son factores importantes que ayudarán en la prevención de los incendios.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

MESA REDONDA INCENDIOS FORESTALES EN CyL.

Incendio Nieva - Nava de la Asunción. Segovia 20 de abril de 2017

ASOCIACIÓN TERRACTUA . Ambientalistas de Segovia. terractua@gmail.com

1 voto

7. Operativo publico y de calidad

Sin un operativo publico y unos contratos minimos de seis meses, de poco sirve el plan. Porque el alma del plan son los profesionales que lo integran y con las condiciones actuales es muy dificil. Asi que ponganse manos a la obra para mejorar el operativo y asi tendran un buen plan infocal. Sino pues tendran otro papel mojado.

1 voto